



2017 - 2021

POLÍTICA

***POLITICA DE ÉTICA PARA PROVEEDORES DE LA
ASAMBLEA NACIONAL***

POL-GAF-PEP-001

Coordinación General Administrativa

Versión 1.0

Enero 2020

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. COMPROMISOS DE LOS PROVEEDORES DE LA ASAMBLEA NACIONAL	3
1.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS PROVEEDORES	4
2. COMPROMISOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.....	4
3. CUMPLIMIENTO LEGAL	4
4. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES	4
4.1 CORRUPCIÓN.....	4
4.2 OBSEQUIOS Y REGALOS	5
5. SANCIONES Y DENUNCIAS.....	5
5.1 SANCIONES.....	5
5.2. CANAL DE DENUNCIAS	5
6. DISPOSICIONES FINALES.....	6
7. DOCUMENTOS, ANEXOS Y REGISTROS	6
7.1. LISTADO DE DOCUMENTOS	6
7.2 CONTROL DE REGISTROS.....	7
7.3 LISTADO DE ANEXOS	7

1. COMPROMISOS DE LOS PROVEEDORES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Esta sección contiene los principios éticos que debe regir la actuación de los proveedores que mantengan una relación comercial con la Asamblea Nacional, así como también los proveedores futuros que establezcan relaciones contractuales, para lo cual declaran conocer el presente documento y las obligaciones derivadas de él, con el fin de establecer una cultura ética y de integridad.

En la Asamblea Nacional se define como proveedores a las personas naturales o jurídicas que proporcionan un bien, producto o servicio contratado en cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001:2016, los mismos que se comprometen a:

- a) Cumplir con lo estipulado en el presente instrumento sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente aplicable.
- b) Cumplir con las políticas de la Institución relativas a la prevención de la corrupción y el soborno.
- c) Informar a la Asamblea Nacional sobre incumplimientos a lo especificado en este documento.
- d) Dar a conocer al interior de su organización el presente documento.
- e) Aceptar que la Asamblea Nacional podrá evaluar y monitorear el cumplimiento del presente documento, mientras dure la relación contractual.

La Asamblea Nacional en concordancia con su Política Antisoborno que establece cero tolerancia hacia el soborno, prohíbe a los proveedores lo siguiente:

- f) Prometer, ofrecer, pagar directa ni indirectamente, dinero u otros beneficios indebidos, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un servidor de la Institución; (ii) obtener una ventaja indebida para sí o un tercero; (iii) facilitar transacciones u otros beneficios a terceros o algún profesional de la Asamblea Nacional en relación con los contratos celebrados entre las partes o con motivo de la formalización de sus procesos precontractuales o contractuales con la Institución.
- g) Obtener información confidencial, en especial, información no disponible para otros ofertantes, en relación con los procesos de contratación que lleve a cabo la Asamblea Nacional o en los que presente algún tipo de interés.
- h) Todo Proveedor de la Asamblea Nacional debe declarar si él y/o su cónyuge tienen conflicto de interés o relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el

o los funcionarios de la Asamblea Nacional encargados directa o indirectamente de los procesos de adquisición de Bienes y Servicios y administración de contratos.

1.1. Confidencialidad de los Proveedores

- a) La información propiedad de la Institución confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.
- b) Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.
- c) La información dada por los proveedores a los servidores de la Asamblea Nacional ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.
- d) Los proveedores deberán informar a la mayor brevedad posible de cualquiera de las conductas anteriores de las que tengan conocimiento.

2. COMPROMISOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

La Asamblea Nacional asume como su responsabilidad y compromiso:

- a) Cumplir y socializar con todos los servidores legislativos de la Asamblea Nacional el presente documento;
- b) Dar a conocer a todos sus proveedores el contenido y lineamientos desarrollados en este documento;
- c) Actualizar y modificar el documento según lo crea conveniente;
- d) Velar por el cumplimiento de esta Política;
- e) Tomar las medidas correspondientes ante los incumplimientos que se detecten sobre lo estipulado en este documento.

3. CUMPLIMIENTO LEGAL

La Asamblea Nacional es una institución comprometida con la observancia de la normativa vigente, por lo tanto, espera que sus proveedores mantengan un comportamiento dentro de los más altos estándares de cumplimiento legal, para salvaguardar la imagen reputacional de todos los involucrados.

La Asamblea Nacional podrá auditar, verificar o monitorear el desempeño de sus proveedores al amparo de la Ley y de esta Política.

4. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

4.1 Corrupción

La Asamblea Nacional es una institución comprometida en la lucha contra el soborno y la corrupción; de igual manera, sus proveedores deben mantener en todo momento un comportamiento ético, honrado, íntegro y transparente en sus acciones contractuales.

La Asamblea Nacional no tolerará ninguna acción de soborno, extorsión o corrupción por parte de sus proveedores, para lo cual tomará las medidas correspondientes.

En caso de que el Proveedor detecte actos que contravengan el comportamiento ético según lo establecido en este Manual por parte de sus colaboradores o trabajadores deberá acogerse a la aplicación de sanciones internas de cada organización.

4.2 Obsequios y regalos

Los Proveedores no ofrecerán a ningún servidor de la Asamblea Nacional regalos, dinero, préstamos, garantías, ayudas económicas, descuentos, donaciones, atenciones o beneficios de cualquier índole; con el fin de ser beneficiados en procesos de licitación y/o compras públicas. De igual forma los servidores legislativos deberán abstenerse de recibir dichos obsequios.

5. SANCIONES Y DENUNCIAS

5.1 Sanciones

La Asamblea Nacional tiene la potestad de verificar el cumplimiento del presente documento en cualquier momento, asimismo tendrá el derecho a establecer las sanciones para su personal interno de acuerdo al nivel de gravedad de las mismas, así como también, sancionar a sus proveedores por el incumplimiento del presente documento, y seguir las demás acciones legales que estime pertinentes.

Los Proveedores tendrán el derecho a ser escuchados ante la Coordinación General de Integridad y Prevención cuando la situación lo amerite.

Las sanciones ejecutables podrán ser, pero no se limitan a:

1. Llamado de atención por escrito.
2. Terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las Obligaciones contractuales.

5.2. Canal de Denuncias

- a) En el caso de que un Proveedor detecte alguna actuación anti-ética por parte de alguno de los servidores de la Asamblea Nacional deberá informar y remitir dicha información, de forma física a través de las ventanillas de la Secretaría General, o de manera electrónica al correo institucional: denuncias@asambleanacional.gob.ec
- b) La Asamblea Nacional garantiza la confidencialidad y la reserva de las denuncias recibidas en las instancias legales pertinentes. La Asamblea Nacional garantiza y asegura que no permitirá ni ejercerá algún tipo de represalias hacia el denunciante.

POLÍTICA

Política de ética para proveedores de la Asamblea Nacional

- c) La Institución se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los proveedores que hubieran comunicado a través de los canales de denuncias una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en esta Política, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la denuncia, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. El otorgamiento de estos datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación correspondiente.
- e) Los proveedores también podrán usar el canal de denuncias de los proveedores para realizar consultas o sugerencias relativas al contenido y ejecución de esta Política ética y el Sistema de Gestión Antisoborno en general.

6. DISPOSICIONES FINALES

- Este Manual ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con la Institución y con terceros por razón de su vinculación con la Institución, así como, para resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad contractual.
- Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Institución sobre la interpretación de esta Política de Ética para Proveedores deberá consultarse con la Coordinación General de Integridad y Prevención.
- La Asamblea Nacional a través de cualquiera de sus unidades, así como por medio de su Coordinación General de Integridad y Prevención, podrá formular propuestas de mejora, conforme el Procedimiento de Acciones Correctivas y de Mejora PRO-GIC-GPC-005.

7. DOCUMENTOS, ANEXOS Y REGISTROS

7.1. Listado de documentos

Código	Nombre de los documentos
N/A	No aplica

7.2 Control de registros

Código	Nombre del Registro	Responsable del resguardo	Almacenamiento	Indexación o Recuperación	Control de Acceso	Tiempo de retención y disposición final.
			Ubicación física y/o electrónica	Cómo se ordenan los registros	Quién tiene acceso a el registro	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

7.3 Listado de anexos

Código	Nombre de los anexos
N/A	No aplica